



PROCESO : INTERDICCIÓN JUDICIAL
DEMANDANTE : NELSON MAURICIO BRAVO MESA
RADICACION : 2017-00393

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 22 de enero de 2018. Al despacho el presente proceso para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.


LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, veintiséis (26) de enero de dos mil dieciocho (2018)

I. Se tiene por agregado el inventario de bienes presentado por el señor NELSON MAURICIO BRAVO MESA visto a folio 31, en calidad de guardador provisional designado mediante auto del 12 de octubre de 2017.

II. Téngase por agregada la publicación del aviso visto a folio 34 en el diario La República.

III. Téngase por agregada la publicación del edicto efectuado en el diario La República, obrante a folio 35.

III. Como quiera que el inventario presentado es en CERO (0.0), se requiere al señor NELSON MAURICIO BRAVO MESA para que tome posesión del cargo de guardador provisorio del pretense interdicto EUDORO MARCIAL BRAVO PANTOJA; para tal fin y teniendo en cuenta que el apoderado del señor BRAVO MESA manifiesta que éste reside fuera del país, y advirtiendo que la posesión del cargo de guardador no obstante ser provisorio debe ser solemne, se requiere para que indique con claridad el lugar de residencia a fin de comisionar al consulado más cercano en ese país para que se haga en dicha oficina la posesión del guardador provisorio designado.

IV. Conforme lo ordena el artículo 579 del Código General del Proceso, se procede a decretar las pruebas así:

DE LA PARTE ACTORA

DOCUMENTALES

Téngase como tales los documentos que acompañaron la demanda, los cuales serán valorados en el momento procesal oportuno.

TESTIMONIALES

Se ordena escuchar el testimonio de la señora GLADYS MERCEDES TORRES DE IBAÑEZ, CAMILA ACOSTA CAÑÓN, JULIE FERNANDA GÓMEZ y GINA MERCEDES IBAÑEZ TORRES.



PROCESO : INTERDICCIÓN JUDICIAL
DEMANDANTE : NELSON MAURICIO BRAVO MESA
RADICACION : 2017-00393

DEL MINISTERIO PÚBLICO

INTERROGATORIO

Se decreta el interrogatorio del señor NELSON MAURICIO BRAVO MESA, para que comparezca al juzgado a absolver interrogatorio que se le formulará en la respectiva audiencia.

DE OFICIO

VISITA DOMICILIARIA

Por intermedio del asistente social de este juzgado, practíquese visita domiciliaria al lugar donde reside el pretense interdicto EUDORO MARCIA BRAVO PANTOJA, a fin de determinar las condiciones físicas, sociales y afectivas que la rodean y determine si dicho medio es adecuado para su atención.

CITACIÓN DE PARIENTES ART. 61 CÓDIGO CIVIL

Se escuchará el testimonio de las siguientes personas SONIA ELIZABETH BRAVO MESA, SANDRA MÓNICA BRAVO MESA y CLAUDIA LICIA BRAVO MESA.

Como quiera que se encuentra pendiente la valoración psiquiátrica/psicológica por parte de Medicina Legal, una vez se haya realizado la misma se fijará fecha para realizar la audiencia de que trata el artículo 579 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE

ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO
Juez

 JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La presente providencia se notificó por ESTADO	
No. <u>005</u>	del <u>005</u>
29 ENE 2018	
 LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ Secretaria	